

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2018-12-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2018-12**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la **CLAUDIA LEÓN OTERO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 31 de agosto de 2018, celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2018-12**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL PRESTADOR** y este se obliga a prestar los servicios consistentes en: «**Servicio de mantenimiento a la imagen de las unidades del Distrito 1 de la Gerencia de Operación y Mantenimiento**», por un monto total de **\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO. La vigencia del contrato de servicios se pactó originalmente en la Cláusula Cuarta, siendo por **78 días naturales**, contados a partir del **31 de agosto de 2018 al 16 de noviembre de 2018**.

TERCERO.- Que por así convenir a sus intereses, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, para la ampliación en la vigencia señalada en el contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2018-12**.

CUARTO.- Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

QUINTO.- Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcócer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social”

Dados los antecedentes anteriores, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la vigencia de la Cláusula Cuarta del contrato principal No. JAPAMI/SERV/2018-12, como se precisa a continuación.

Textualmente dice:

[.....]

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que la vigencia del contrato de servicios será de **78 (setenta y ocho) días naturales** contados a partir del **31 de agosto de 2018 al 16 de noviembre de 2018**, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

[.....]

Para quedar como sigue:

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que la vigencia del contrato de servicios será de **123 (ciento veintitrés) días naturales** contados a partir del **31 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018**, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

[.....]

SEGUNDA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2018.**

POR EL PRESTADOR


CLAUDIA LEÓN OTERO
ADMINISTRADOR ÚNICO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

POR JAPAMI

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

J. ENCARNACIÓN OROZCO COVARRUBIAS
GERENTE DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO

ROBERTO GONZALEZ CUEVAS
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES

VÍCTOR DAVID SIERRA GARNICA
JEFE DE MANTENIMIENTO
PARQUE VEHICULAR

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/OD/2018-12-01

**Nota: La presente hoja forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/SERV/2018-12-01, de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho).

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social"



